



POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado, de manera conjunta, por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y de Comercialización y Defensa al Ciudadano, en el Dictamen signado con N° 005-2024-MML/CMAL, N° 010-2024-MML/CMDUVN y N° 001-2024-MML/CMCDC; y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 002-2024-MML/CMAEO, en lo que resulte compatible; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

CREACIÓN DE ÓRGANO DE LÍNEA Y ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 31980, LEY DE CREACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, A FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL Y FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE

Artículo 1.- CREAR el órgano de línea denominado: "Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA", conforme lo dispuesto en la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, en reemplazo del órgano desconcentrado denominado: "Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA", según el Anexo N° 1; precisando que las funciones asumidas por referido órgano de línea serán adecuados en los instrumentos de gestión, conforme lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 2.- DISPONER que la Municipalidad Metropolitana de Lima adecue sus instrumentos de gestión en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, a fin de proteger el patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

Artículo 3.- CONFORMAR el equipo de trabajo encargado de realizar las acciones necesarias para la implementación de las disposiciones de la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger el patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

El equipo de trabajo está conformado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, quien presidirá el equipo
- Un representante de la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica
- Un representante de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA.
- Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Movilidad Urbana
- Un representante de la Gerencia de Fiscalización y Control
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico
- Un representante de la Gerencia de Cultura
- Un representante de la Oficina General de Finanzas

Este equipo podrá ser complementado por otras unidades orgánicas, a través de resolución de alcaldía, y mantendrá su vigencia hasta la modificación de los instrumentos de gestión para la adecuación a la Ley N° 31980.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Artículo Único.- Las unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima continuarán con la atención y tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentran a su cargo, hasta la adecuación de los instrumentos de gestión en el marco de la Ley N° 31980, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza. Asimismo la "Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA", podrá ejercer todas las funciones que la ley le confiere, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primero.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256480-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2024-ALC/MPC

Callao, 25 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 10-2024/MPC-GDELC-SGLA de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Memorando N° 061-2024/MPC-GDELC de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización; el Informe N° 305-2024-MPC/OGPMPI-OPR de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 035-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 059-2024-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 034-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 217-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local

que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC, se aprobó la exoneración del pago de tasas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente a los procedimientos administrativos "Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo" y "Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio"; para los que se acojan al programa "Contigo Emprendedor";

Que, la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC tiene una vigencia de tres (3) meses a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; siendo publicada el día 28 de octubre de 2023. Asimismo, en su artículo 4°, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue su vigencia.

Que, mediante Memorando N° 061-2024/MPC-GDELC, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización, hace suyo el Informe N° 10-2024/MPC-GDELC-SGLA emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, a través del cual, remiten la propuesta de prorrogar la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC hasta el 30 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 305-2024-MPC/OGPMPI-OPR, la Oficina de Presupuesto opina en materia presupuestal que es viable la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC, considerando que la misma no supone erogación de gastos ni implica transferencia de recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MPC/OGPMPI-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización, indica que la propuesta de prórroga de la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC debe aprobarse a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 059-2024-MPC/OGPMPI, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo los informes mencionados en los párrafos precedentes y

los remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la aprobación por Decreto de Alcaldía de la propuesta de prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC, que aprueba la exoneración del pago de tasas correspondientes a los procedimientos de Licencias de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo y medio;

Que, mediante Memorandum N° 217-2024-MPC/GM, la Gerencia Municipal, remite los recaudos administrativos con el informe legal y técnicos favorables a la Secretaría General del Concejo Municipal, a fin de que prosiga el trámite legal correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización, la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Presupuesto y la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC, que aprueba el beneficio de exoneración de tasas establecidas en el TUPA, correspondiente a los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo y medio, para los que se acojan al Programa "Contigo Emprendedor", hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización y a la Subgerencia

 **Editora Perú**

UNA EMPRESA
PERUANA QUE
TE CONECTA
CON EL MUNDO

www.editoraperu.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
elperuano.pe

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
andina.pe

Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos
segraf.com.pe

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.



de Licencias y Autorizaciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 4.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia el día de su publicación.

Artículo 5.- DEROGAR toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2256620-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que aprueba el procedimiento de planeamiento integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 029-2023-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2023, Dictamen N° 018-2023-CODUYR-MPC de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 2054-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 807-2023-OGAJ-MPC de fecha 05 de diciembre del 2023, Informe N° 1847-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 10 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 595-2023-SGOP-GODUR-MPC de fecha 09 de noviembre del 2023 de la Sub Gerencia de Obras Privadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo esa premisa, los Gobiernos Locales asumen competencia y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, en dicha Ley Orgánica, artículo 79°, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo de Asentamientos



198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1
✉ museografico@editoraperu.com.pe
☎ 998 732 529
www.editoraperu.com.pe

Editora Perú